



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1451

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto 141 de 2011, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2011ER3743 del 19 de Enero de 2011, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL "OPAIN S.A."**, presentó por intermedio del doctor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la cédula No 70.876.189, en su calidad de Representante Legal, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de arbolado aislado ubicado en espacio privado, en la Avenida el Dorado No. 113 - 85, en la Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida el Dorado No. 113 - 85, de la Localidad de Fontibón (09) de este Distrito Capital, a favor de **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL "OPAIN S.A."**, identificado con Nit. 900.105.860-4, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita





№ 1451

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

realizada el día 28 de Enero de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS259 de 04 de Febrero de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: *"Se considera técnicamente viable la tala de trece (13) árboles y el bloqueo y traslado de ciento cuarenta y dos (142) árboles, a los cuales se debe realizar mantenimiento durante 36 meses (con actividades de plateo, riego y fertilización foliar y edáfica). El sitio de traslado debe ser definido por el Jardín Botánico se deberá de realizar de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico bajo un cronograma de actividades silviculturales y la actualización del censo en el SIGAU."*

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3.188.694.60) M/Cte. equivalente a un total de 22.05 Ivps y 5.95 SMMLV. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de \$535.600 en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "***). Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.





№ 1451

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "..... **Parágrafo 1º.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.*"

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Nº 1451

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 *ibidem*, determina lo siguiente: " ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 1451

equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS259 de 04 de Febrero de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales a arbolado aislado ubicado en la Avenida el Dorado No. 113 – 85 del Aeropuerto en la Localidad de Fontibón (09) de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$535.600** a fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado por el Concepto técnico 2011GTS259; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

Que el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011, modificó el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

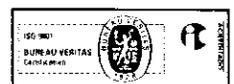
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL "OPAIN S.A."**, identificado con Nit. 900.105.860, a través de su Gerente, Doctor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189, o a quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la intervención de individuos arbóreos emplazados en la avenida el dorado No. 113 – 85, del Aeropuerto en la Localidad novena (09) de Fontibón de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la tala de trece (13) individuos arbóreos de las siguientes especies: dos (2) Tala de **EUCALIPTO**, una (1) Tala de **ROBLE**, dos (2)





1451

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

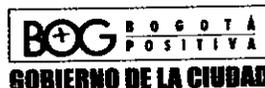
AMBIENTE

Tala de **CIPRES**, una (1) Tala de **PINO**, dos (2) Tala de **ROBLE AUSTRALIANO**, 5 Tala de **ACACIA JAPONESA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar el bloqueo y traslado de ciento cuarenta y dos (142) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Traslado de **ARAUCARIA REAL**, cinco (5) Traslado de **URAPAN**, nueve (9) Traslado de **ROBLE AUSTRALIANO**, un (1) Traslado de **ACACIA JAPONESA**, un (1) Traslado de **EUCALIPTO POMARROSO**, ciento veinticinco (125) Traslado de **ROBLE**, por hacer interferencia directa con la obra, individuos ubicados en la Avenida el Dorado No. 113 – 85, del Aeropuerto en la Localidad novena (09) de Fontibón de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					R	E	M			
835	Quercus humboldtii	11	3	0	X			AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
836	Aracaria heterophylla	10	3	0		X		AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
837	ROBLE	10	4	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
838	CIPRES	15	4	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
839	ROBLE	10	2	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
841	ROBLE	10	4	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
842	ROBLE	12	4	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
843	ROBLE	11	4	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
844	ROBLE	10	3	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
845	PINO	100	17	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
846	ROBLE	10	2	0			X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
	ROBLE							AV. EL DORADO	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

847		10	3	0	X	ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	
848	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
849	ROBLE	10	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
850	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
851	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
852	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
853	ROBLE	10	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
854	ROBLE	12	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
855	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





1451

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

856	ROBLE	11	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
857	URAPAN	13	5	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
858	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
859	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
860	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
861	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
862	CIPRES	31	17	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
863	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
864	ROBLE	11	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 183 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1451

865	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
866	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
867	ROBLE AUSTRALIAN O	23	14	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
868	ROBLE AUSTRALIAN O	29	13	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
869	ROBLE	11	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
871	URAPAN	84	17	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
871-A	EUCALIPTO POMARROSO	11	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
873	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
874	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

						SANITARIO ES BUENO		
875	ROBLE AUSTRALIANO	24	11	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
876	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
878	ROBLE	7	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
879	ROBLE	15	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
880	ROBLE AUSTRALIANO	15	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
881	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
882	ROBLE AUSTRALIANO	8	6	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
883	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
884	ROBLE AUSTRALIANO	19	6	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

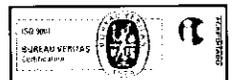
SANTUARIO ES REGULAR								
885	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
886	ROBLE AUSTRALIAN O	16	5	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
887	ROBLE	6	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
888	ROBLE AUSTRALIAN O	19	6	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
889	ROBLE	6	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
890	ROBLE AUSTRALIAN O	34	10	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
891	ROBLE	6	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
891-A	ACACIA JAPONESA	10	5	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
892	ROBLE AUSTRALIAN O	15	9	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

N° 1451

Secretaría Distrital
AMBIENTE

SANTUARIO ES REGULAR								
893	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
894	ROBLE	11	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
895	ROBLE	11	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
896	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
897	URAPAN	44	16	8	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
898	ROBLE	6	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
899	ROBLE	5	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
900	ROBLE AUSTRALIAN O	23	9	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
901	ROBLE	5	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

						SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO		
902	ROBLE	5	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
903	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
904	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
905	ROBLE	6	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
906	ROBLE	5	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
907	ROBLE	6	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
908	ROBLE	11	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
909	ROBLE	5	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Traslado
910	ROBLE	5	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

							INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
1393	ROBLE	11	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1394	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1396	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1397	ROBLE	8	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1398	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1399	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1400	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1401	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1402	ROBLE	6	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





						Y AEROPUERTO	INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
1403	ROBLE	6	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1404	ROBLE	9	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1405	ROBLE	9	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1406	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1407	URAPAN	11	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1408	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1409	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1410	EUCALIPTO	41	16	6	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
1411	ROBLE	7	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

						Y AEROPUERTO	INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
1412	ROBLE	11	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1413	ROBLE	6	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1414	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1415	ROBLE	11	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1416	ROBLE	10	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1417	ROBLE	12	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1418	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1419	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
ROBLE						AV. EL DORADO	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

1420		10	3	0	X	ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
1421	ROBLE	9	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1422	ROBLE	8	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
1423	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1424	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1425	URAPAN	47	17	3	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1426	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1427	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1428	ROBLE	8	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
	ROBLE					AV. EL DORADO	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1451

1429		10	2	0	X	ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
1430	EUCALIPTO	51	16	4	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
1432	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1433	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1434	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1435	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1436	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1437	ROBLE	11	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1438	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
	ROBLE					AV. EL DORADO	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

1439		11	2	0	X	ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
1440	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1441	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1442	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1443	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1444	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1445	ROBLE	9	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1446	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1447	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1451

1448	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1449	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1450	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1451	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1452	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1453	ROBLE	9	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1454	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1455	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1456	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

							SANITARIO ES BUENO	
1457	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1458	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1459	ROBLE	22	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1460	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1461	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1462	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1463	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1463-A	ROBLE	10	3	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Traslado
1464	ACACIA JAPONESA	15	4	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Tala





№ 1451

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

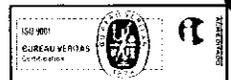
						SANTUARIO ES REGULAR		
1465	ACACIA JAPONESA	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
1466	ACACIA JAPONESA	2	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
1467	ACACIA JAPONESA	8	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
1468	ACACIA JAPONESA	2	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES REGULAR	Tala
1469	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
1470	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
1472	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
1475	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
1476	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
1478	ROBLE	10	2	0	X	AV. EL DORADO ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Traslado
						ENTRE CARRERA 103 Y AEROPUERTO	BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





№ 1451

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL "OPAIN S.A."**, identificado con Nit. 900.105.860-4, a través de su Gerente, Doctor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189, o a quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3.188.694.60) M/Cte.** equivalente a un total de **22.05 Ivps** y **5.95 SMLV.**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 279.**

ARTÍCULO QUINTO.-El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento así como del pago parcial de Compensación de acuerdo a lo ejecutado dentro del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL "OPAIN S.A."**, identificado con Nit. 900.105.860-4, a través de su Gerente, Doctor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189, o a quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$535.600)**, a fin de dar cabal cumplimiento a la obligación prevista, a través del formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 279.**

ARTÍCULO SEPTIMO.- El beneficiario de la presente autorización **NO Requiere** tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO OCTAVO.-La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1451

la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL "OPAIN S.A."**, identificado con Nit. 900.105.860-4, a través de su Gerente, Doctor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 113 – 85 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO.- Comunicar la presente providencia al señor **ANDRES FIGUEROA SERPA**, jefe Oficina Comercialización e Inversión de la Aeronáutica Civil, en la avenida el dorado No. 103 – 15, Nuevo Edificio Aerocivil, en Bogotá D. C.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 MAR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora
Aprobó. Carmen Rocío González Cantor. - SFFS
Expediente SDA – 03- 2011- 279.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 11 MAR 2011 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente e contenido de Resolución 1451 del 07/10/2010 al señor (a) Luz María Paz OSORIO en su calidad de Apoderada

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.892.697 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Luz María Paz O. 5777197
Dirección: Av. El Dorado # 113-85
Teléfono (s): 4397070 ext 3108
QUIEN NOTIFICA: Dama

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

en Bogotá, D.C., hoy 22 MAR 2011 () del mes de _____ del año (200____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA